



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO

ADVERTENCIA

El Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación no constituye una interpretación jurídica de las obligaciones de notificación establecidas en los Acuerdos o las disposiciones jurídicas correspondientes. Ha sido elaborado por la Secretaría para ayudar a los Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación.

MANUAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

ACUERDO SOBRE LA
AGRICULTURA

Esta sección del Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación se refiere a las obligaciones de notificación derivadas del **ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA**. Comprende las cinco partes siguientes:

PARTE 1

RESEÑA DE LAS
PRESCRIPCIONES
EN MATERIA DE
NOTIFICACIÓN

PARTE 2

LISTA DE LAS
OBLIGACIONES
DE NOTIFICACIÓN

PARTE 3

DOCUMENTOS
PERTINENTES
RELATIVOS A
DIRECTRICES Y
MODELOS

PARTE 4

LISTA DE
NOTIFICACIONES
DESDE 1995

PARTE 5

TEXTO DEL
ACUERDO

En el caso de los Miembros que se han adherido de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech, sus Protocolos de Adhesión respectivos pueden contener otras obligaciones en materia de notificación, además de las establecidas en los Acuerdos de la OMC, y determinar los plazos de presentación de las notificaciones iniciales. Las prescripciones en materia de transparencia también forman parte de algunas decisiones adoptadas en el marco de las negociaciones sobre la agricultura.

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

INTRODUCCIÓN

Las prescripciones y los modelos a los que han de ajustarse las notificaciones que se efectúen en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura figuran en los documentos [G/AG/2](#), [G/AG/2/Add.1](#) y [G/AG/2/Add.2](#) y abarcan cinco sectores:

- el acceso a los mercados, con respecto a los contingentes arancelarios y de otro tipo y las disposiciones de salvaguardia especial;
- la ayuda interna, con inclusión de la Medida Global de la Ayuda (MGA) Total Corriente y la introducción o modificación de medidas exentas;
- la competencia de las exportaciones, con inclusión de las subvenciones a la exportación y otras medidas con posibles efectos equivalentes;
- las prohibiciones o restricciones a la exportación; y
- el seguimiento de la Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

Las prescripciones en materia de notificación aplicables a cada Miembro son diferentes, ya que dependen en gran medida de los compromisos específicos consignados en las respectivas Listas y de las medidas adoptadas por cada uno de ellos. En muchos casos, solo se aplicará un número limitado de prescripciones en materia de notificación a un Miembro determinado.

¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?

- El acceso a los mercados, con respecto a los contingentes arancelarios y de otro tipo y las disposiciones de salvaguardia especial;
- la ayuda interna, con inclusión de la Medida Global de la Ayuda (MGA) Total Corriente y la introducción o modificación de medidas exentas;
- la competencia de las exportaciones, con inclusión de las subvenciones a la exportación y otras medidas con posibles efectos equivalentes;

- las prohibiciones o restricciones a la exportación; y
- el seguimiento de la Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?

En muchos casos, los Miembros solo deberán cumplir una cantidad limitada de prescripciones en materia de notificación. Esto se debe a que esas prescripciones dependen en gran medida de los compromisos específicos consignados en la Lista de cada Miembro, así como de las medidas que cada Miembro pueda adoptar en un determinado año de aplicación.¹

Para más información sobre las obligaciones de notificación de los Miembros, véanse los documentos sobre el cumplimiento de las obligaciones de notificación distribuidos en la serie [G/AG/GEN/86/](#).

¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?

- Algunas notificaciones son periódicas, y deben presentarse con regularidad al Comité de Agricultura, de conformidad con la periodicidad y los plazos dispuestos en el documento [G/AG/2](#) y [G/AG/2/Add.2](#). Algunas notificaciones son ad hoc, es decir, solo deben presentarse cuando se introducen o están a punto de introducirse medidas específicas.
- Para más información sobre cuándo hay que notificar, véase el cuadro que figura en la [parte 2](#) más abajo.

¹ Las listas de los Miembros pueden consultarse en: [Miembros | Biblioteca electrónica de las Listas de mercancías](#).

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?²

Para obtener información completa sobre cómo notificar medidas con arreglo a los diferentes pilares del Acuerdo sobre la Agricultura, sírvanse consultar las secciones pertinentes del [Manual sobre las prescripciones en materia de notificación](#), una guía práctica para los funcionarios gubernamentales de los Miembros sobre cómo notificar medidas a la OMC.

La Secretaría también ha elaborado un [módulo de autoformación](#) para que los Miembros cuenten con una herramienta electrónica de utilidad que les ayude a preparar sus notificaciones en la esfera de la agricultura.

Desde octubre de 2019, los Miembros pueden presentar en línea sus notificaciones relativas a la agricultura a través del Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura (AG-IMS). La Secretaría ha elaborado [vídeos](#) de formación y [guías prácticas](#) detalladas sobre cómo presentar notificaciones en línea mediante dicho Sistema. El Sistema está protegido con contraseña. Los Miembros pueden solicitar los datos de acceso al Sistema y demás información pertinente enviando un mensaje de correo electrónico a la siguiente dirección: agnotifinqueries@wto.org.

En el [Manual sobre las prescripciones en materia de notificación](#) figuran ejemplos ficticios sobre cada prescripción en materia de notificación.

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones. En el caso de que no haya ninguna medida que notificar (es decir, una "declaración negativa"), los Miembros podrán presentar las notificaciones del cuadro ES.1 y el cuadro EC.1 por medio de un anuncio oral al Comité. (Véase el párrafo 2.17 de los documentos [G/AG/R/104](#) y [G/AG/2/Add.2](#), respectivamente).

ACCESO A LOS MERCADOS

- Administración de los compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo: [cuadro MA.1](#)
- Volumen de las importaciones en el marco de contingentes arancelarios y de otro tipo: [cuadro MA.2](#)
- Medidas de salvaguardia especial:
 - Basadas en el volumen: [cuadro MA.3](#)
 - Basadas en el precio: [cuadro MA.4](#)
- Disposiciones de salvaguardia especial: [cuadro MA.5](#)

AYUDA INTERNA

- Medida Global de la Ayuda Total: [cuadro DS.1](#) y, en su caso, los [cuadros justificantes DS.1 a DS.9](#)
- Introducción o modificación de medidas de ayuda interna exentas: [cuadro DS.2](#)

COMPETENCIA DE LAS EXPORTACIONES

I) Para el período de notificación hasta el año 2024, incluido:

- Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades: [cuadro ES.1](#) y cuadros justificantes [ES.1](#) y [ES.2](#)
- Exportaciones totales: [cuadro ES.2](#)
- Volumen total de ayuda alimentaria: [cuadro ES.3](#)

II) Para el año de notificación 2025 y en adelante:

- Subvenciones a la exportación, créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro, ayuda alimentaria internacional y empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios: [cuadro EC.1](#)

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN

- Prohibiciones y restricciones a la exportación: [cuadro ER.1](#)

SEGUIMIENTO DE LA DECISIÓN SOBRE MEDIDAS RELATIVAS A LOS POSIBLES EFECTOS NEGATIVOS DEL PROGRAMA DE REFORMA EN LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS Y EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO IMPORTADORES NETOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- Vigilancia del seguimiento de la Decisión sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios: [cuadro NF.1](#)

Además, los Miembros pueden solicitar la asistencia de la Secretaría para la preparación de las notificaciones y enviar sus consultas a agnotifinquiries@wto.org.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación ³	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ⁴	Signatura de la notificación	
1.	Acuerdo sobre la Agricultura, artículo 18.2 .	Acceso a los mercados - Administración de los compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo.	Miembros con compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo incluidos en la sección 1-B (o sección 1-A) de la Parte I de sus listas.	Única	Primero, una notificación global inicial y luego notificaciones <i>ad hoc</i> cuando se introduzcan modificaciones.	Sí (Acceso a los mercados, cuadro MA.1)	Comité de Agricultura	MA:1	
2.	Acuerdo sobre la Agricultura, artículo 18.2 .	Acceso a los mercados - Volumen de las importaciones en el marco de contingentes arancelarios y de otro tipo, incluidas las tasas de utilización de los contingentes arancelarios ⁵ .	Miembros con compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo incluidos en la sección 1-B (o sección 1-A) de la Parte I de sus listas.	Periódica – Anual		Sí (Acceso a los mercados, cuadro MA.2)	Comité de Agricultura	MA:2	

³ La notificación inversa de "cualquier medida que (...) debiera haber sido notificada" se prevé en el [artículo 18.7](#).

⁴ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

⁵ En la Decisión Ministerial de Bali (WT/MIN(13)/39-WT/L/914) se dispone la notificación de las "tasas de utilización".

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación ³	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ⁴	Signatura de la notificación	
3.	Acuerdo sobre la Agricultura, artículo 5.7 .	Acceso a los mercados – Medidas de salvaguardia especial – Agricultura.	Miembros que, respecto de cualquier producto, adopten por primera vez en un período determinado medidas de salvaguardia basadas en el volumen.	<i>Ad hoc</i>		Sí (Acceso a los mercados, cuadro MA.3)	Comité de Agricultura	MA:3	
4.	Acuerdo sobre la Agricultura, artículo 5.7 .	Acceso a los mercados – Medidas de salvaguardia especial – Agricultura.	Miembros que, respecto de cualquier producto, adopten por primera vez medidas de salvaguardia especial basadas en el precio. Cuando se trate de la salvaguardia basada en el precio, puede hacerse una notificación "provisional" de los precios de activación.	<i>Ad hoc</i>	Notificación provisional.	Sí (Acceso a los mercados, cuadro MA.4)	Comité de Agricultura	MA:4	

³ La notificación inversa o contranotificación de "cualquier medida que (...) debiera haber sido notificada" se prevé en el [artículo 18.7](#).

⁴ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación ³	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ⁴	Signatura de la notificación	
5.	Acuerdo sobre la Agricultura, artículos 5.7 y 18.2 .	Acceso a los mercados – Medidas de salvaguardia especial.	Miembros en cuyas listas se indique que tienen derecho a invocar la salvaguardia especial respecto de cualquier producto.	Periódica – Anual		Sí (Acceso a los mercados, cuadro MA.5)	Comité de Agricultura	MA:5	
6.	Acuerdo sobre la Agricultura, artículo 18.2 .	Ayuda interna – Medida Global de la Ayuda Total Corriente.	Todos los Miembros de la OMC.	Periódica – Anual	O menos frecuentemente para los Miembros que son países en desarrollo o menos adelantados.	Sí (Ayuda interna, cuadro DS.1 y, en su caso, cuadros justificantes DS.1 a DS.9)	Comité de Agricultura	DS.1 y cuadros justificantes DS.1 a DS.9	

³ La notificación inversa o contranotificación de "cualquier medida que (...) debiera haber sido notificada" se prevé en el [artículo 18.7](#).

⁴ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación ³	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ⁴	Signatura de la notificación	
7.	Acuerdo sobre la Agricultura, artículo 18.3 .	Ayuda interna – Introducción o modificación de medidas de ayuda interna exentas.	Miembros de la OMC (todos los Miembros que introduzcan o modifiquen tales medidas).	Ad hoc		Sí (Ayuda interna, cuadro DS.2)	Comité de Agricultura	DS:2	
8.	Acuerdo sobre la Agricultura, artículo 18.2 .	Subvenciones a la exportación – Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades.	Todos los Miembros de la OMC.	Periódica - Anual (hasta el año de notificación 2024).		Sí (Compromisos en materia de subvenciones a la exportación, Compromisos en materia de subvenciones a la exportación, cuadro ES.1 y cuadros justificantes ES.1 o ES.2)	Comité de Agricultura	ES.1 y cuadros justificantes ES.1 o ES.2	

³ La notificación inversa o contranotificación de "cualquier medida que (...) debiera haber sido notificada" se prevé en el [artículo 18.7](#).

⁴ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación ³	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ⁴	Signatura de la notificación	
9.	Acuerdo sobre la Agricultura, artículos 10 y 18.2 .	Subvenciones a la exportación – Exportaciones totales.	Miembros de la OMC con compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación más los exportadores importantes que figuran en el documento G/AG/2/Add.1.	Periódica - Anual (hasta el año de notificación 2024).		Sí (Compromisos en materia de subvenciones a la exportación, cuadro ES.2)	Comité de Agricultura	ES:2	
10.	Acuerdo sobre la Agricultura, artículos 10 y 18.2 .	Subvenciones a la exportación – Ayuda alimentaria total.	Miembros de la OMC que son donantes de ayuda alimentaria.	Periódica - Anual (hasta el año de notificación 2024).		Sí (Compromisos en materia de subvenciones a la exportación, cuadro ES.3)	Comité de Agricultura	ES:3	

³ La notificación inversa o contranotificación de "cualquier medida que (...) debiera haber sido notificada" se prevé en el [artículo 18.7](#).

⁴ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación ³	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ⁴	Signatura de la notificación	
11.	Acuerdo sobre la Agricultura, artículos 10 y 18.2 y Decisión de Nairobi sobre la competencia de las exportaciones, de diciembre de 2015.	Subvenciones a la exportación, créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro, ayuda alimentaria internacional y empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios	Todos los Miembros de la OMC	Periódica – Anual (desde el año de notificación 2025 y en adelante)		Sí (Competencia de las exportaciones, cuadro EC.1)	Comité de Agricultura	EC.1	
12.	Acuerdo sobre la Agricultura, artículo 12.1 (b) .	Restricciones a la exportación – Nuevas restricciones a la exportación.	Miembros de la OMC (determinados Miembros que introducen tales medidas).	<i>Ad hoc</i>		Sí (Restricciones a la exportación, cuadro ER.1)	Comité de Agricultura		

³ La notificación inversa o contranotificación de "cualquier medida que (...) debiera haber sido notificada" se prevé en el [artículo 18.7](#).

⁴ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación ³	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ⁴	Signatura de la notificación	
13.	Acuerdo sobre la Agricultura, artículo 16.2 – Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.	Decisión sobre importadores netos de productos alimenticios – Ayuda alimentaria y asistencia de otro tipo.	Miembros de la OMC (que presten ayuda alimentaria y asistencia técnica o financiera a esos países).	Periódica – Anual		Sí (Importadores netos de productos alimenticios, cuadro NF.1, puntos 1) a 3)) Desde el año de notificación 2025 y en adelante: se considerará que un Miembro que haya presentado la notificación del cuadro EC.1 ha cumplido su obligación anual de presentar información con arreglo a los apartados 1 y 2 de su notificación NF.1	Comité de Agricultura	NF:1	

³ La notificación inversa o contranotificación de "cualquier medida que (...) debiera haber sido notificada" se prevé en el [artículo 18.7](#).

⁴ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación ³	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ⁴	Signatura de la notificación	
14.	Acuerdo sobre la Agricultura, artículo 16.2 – Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.	Decisión sobre importadores netos – Otras.	Miembros de la OMC (los que deseen notificar otras medidas específicas relacionadas con la Decisión).	<i>Ad hoc</i>		Sí (Importadores netos de productos alimenticios, cuadro NF.1 , punto (4))	Comité de Agricultura	NF:1	

³ La notificación inversa o contranotificación de "cualquier medida que (...) debiera haber sido notificada" se prevé en el [artículo 18.7](#).

⁴ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 3

DOCUMENTOS PERTINENTES RELATIVOS A DIRECTRICES Y MODELOS

Prescripciones en materia de notificación y modelos de las notificaciones: [G/AG/2](#) y [G/AG/2/Add.1](#), y [G/AG/2/Add.2](#).

Lista de "exportadores importantes" a los efectos de las prescripciones en materia de notificación respecto de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación: [G/AG/2/Add.1](#); el informe del Presidente relativo a la revisión de la lista de exportadores importantes ([G/AG/W/123](#)) se lee junto al informe resumido de la reunión del Comité de Agricultura de marzo de 2014 (párrafo 2.6 del documento [G/AG/R/74](#)).

Notificación de las tasas de utilización de los contingentes arancelarios: nota de la Secretaría ([G/AG/W/137](#)).

Cumplimiento de las obligaciones de notificación: Agricultura - Nota de la Secretaría: serie [G/AG/GEN/86/](#).

PARTE 4

LISTA DE NOTIFICACIONES DESDE 1995

Las notificaciones presentadas desde 1995 se indican en los [informes sobre el cumplimiento \(serie G/AG/GEN/86/\)](#) que la Secretaría prepara periódicamente y que reflejan el grado de cumplimiento de los Miembros respecto de sus obligaciones de notificación periódica.

Asimismo, se puede hacer una búsqueda de todas las notificaciones a través de [la base de datos del AG-IMS](#).

PARTE 5

TEXTO DEL ACUERDO

Acuerdo sobre la Agricultura: [LT/UR/A-1A/2](#).